

PARRAL, 23 de Marzo de 2009.

DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_/

- 1).- Resolución (E) Nº 466, emitida por el Gobierno Regional del Maule, de fecha 17 de Marzo de 2009, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos.
- 2).- Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.

# DECRETO

- 1.- APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 16 de Marzo de 2008, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don FERNANDO COLOMA AMARO.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que en conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución de los siguientes proyectos de inversión: Construcción Pasarela José Miguel Carrera, comuna de Parral", "Mejoramiento de Plazoletas, comuna de Parral" y "Reparación Sede Social Población Buenos Aires", destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del referido convenio.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que la entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará en cuotas mensuales de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y cuando los estados de pago presentados por los contratistas respectivos ya hayan sido aprobados por el municipio.- En

ningún caso el avance financiero podrá ser superior al avance físico efectivo de la obra y susceptible de cuantificar.

4.- ESTABLÉCESE, que sin perjuicio de lo establecido, los recursos a que se refiere el presente convenio sólo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución de los proyectos antes mencionados.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL

\* ISKAEL URRUTIA ESCOBAI

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

IUE/ARC/DDB/gam DISTRIBUCION

PALIDAD

1.- ARCHIVO PARTES

2.- DIRECCION CONTROL 3.- DIRECCION FINANZAS (2)

4 - DIRECCION SECPLAN

5.- DIRECCION JURIDICA

6.- DIRECCION

RESOLUCION: (E)Nº

466

MAT

: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS QUE INDICA.

TALCA,

1 7 MAR 2009

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y 1.sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

La Ley Nº 19.175, de 1992 y sus modificaciones, sobre Gobierno y Administración 2.

Regional, en especial la contenida en la Ley N° 20,035 de 2005. La Ley N° 20,314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, especialmente lo 3.dispuesto en el Nº 4 de la Glosa 02, comunes para todos los Programas 02 de los

Gobiernos Regionales.

El Oficio ORD. Nº 34 de fecha 14 de Enero de 2009, del ejecutivo del Gobierno Regional 4.del Maule al Consejo Regional del Maule, por el cual somete a consideración del organismo colegiado propuesta de transferencia de diversas iniciativas de transferencias de recursos a las Municipalidades para la ejecución, entre otros, del proyecto a la que se refiere la presente resolución.

El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria Nº 459, de 5.fecha 15 de Enero de 2009 por el que resolvió aprobar la transferencia de recursos solicitados por un monto total de M\$ 333.629.-, lo que consta del Oficio ORD. N° 045

de fecha 16 de Enero de 2009, de la Secretaria Ejecutiva de ese organismo.

Los recursos respectivos se encontraban disponibles en el Presupuesto del Gobierno Regional del Maule en el Item 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo 7.-

Regional de Iniciativa Local).

- 8 -La Resolución Nº 40 de fecha 23 de Enero de 2009, del Gobierno Regional del Maule, que crea asignación presupuestaría por la suma de M\$ 3.890.- para la ejecución del programa "CONSTRUCCION PASARELA JOSE MIGUEL CARRERA, CÓMUNA DE PARRAL", por la suma de M\$13.500.- para la ejecución del programa "MEJORAMIENTO PLAZOLETAS, COMUNA DE PARRAL" y por la suma de M\$3.595.- para la ejecución del programa "REPARACION SEDE SOCIAL POBLACION BUENOS AIRES".
- El Memorando N°11 de fecha 11 de marzo de 2009, del Jefe de Departamentos de 9.estudios y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución.
- 10 -La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1 6 MAR 2009 Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha entre el Gobierno Regional del Maule y la llustre Municipalidad de Parral, para la ejecución de los siguientes proyectos:

CODIGO NOMBRE

30085722-0 PARRAL"

"CONSTRUCCION PASARELA JOSE MIGUEL CARRERA, COMUNA DE

30085732-0 "MEJORAMIENTO PLAZOLETAS, COMUNA DE PARRAL"

30085739-0 "REPARACION SEDE SOCIAL POBLACION BUENOS AIRES"

El convenio en referencia y todos los antecedentes que le sirven de fundamento se tendrán como parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales y es del tenor siguiente:

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca, a 16 MAR 2009, entre el Gobierno Regional del Maule, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don FERNANDO COLOMA AMARO, ambos domiciliados en 1 Sur N° 790, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, ambos domiciliados en Dieciocho N° 720, Parral, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente",

#### Considerando:

- Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2009, N° 20.314, establece en su glosa 02 N° 26 "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa";
- Que, por su parte la Glosa 02 N° 27 establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9,11,12 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas";
- Que, a su vez, la Glosa 02 N° 28 establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";
- 4° Que, mediante Oficio Circular N° 17 de fecha 12 de junio de 2008, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, había impartido instrucciones a los Intendentes Regionales acerca de la aplicación de la Glosa 02 N° 27 de la Ley de Presupuestos del año 2008, que se refería a esta misma materia;
- 5º Que, actuando de conformidad a las disposiciones legales e instructivos citados, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule mediante su Oficio ORD. Nº 34 de fecha 14 de enero de 2009, sometió a consideración del Consejo Regional del Maule, la iniciativa de transferencia de recursos a la Municipalidad compareciente y para la ejecución del (los) proyecto(s) de inversión a que se refiere el presente convenio;
- 6° El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 459, de fecha 15 de enero de 2009, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la Municipalidad compareciente, destinada a financiar la ejecución del (los) proyecto(s), que pasará(n) a señalarse, según da cuenta el Oficio ORD. N° 045 de fecha 16 de enero de 2009, de la Secretaria Ejecutiva de dicho

organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el item 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) por la suma total de M\$ 493.562;

- 7° Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;
- 8º Que, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: En conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del (los) proyecto(s) de inversión que se señala(n) más adelante y por el (los) costo(s) que se especifica(n) en cada caso.

Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 Nº 26, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa".

SEGUNDO: En el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley Nº 20.314, 02 Nº 26, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2009, según se indica en los considerandos, por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos hasta por la suma de MS 3.890.- (tres millones ochocientos noventa mil pesos), por la suma de M\$ 13.500.- (trece millones quinientos mil pesos) y por la suma de M\$ 3.595.- (tres millones quinientos noventa y cinco mil pesos), respectivamente, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código 30085722-0, denominado (conforme "CONSTRUCCIÓN PASARELA JOSE MIGUEL CARRERA, COMUNA DE PARRAL\*, del proyecto de inversión Código 30085732-0, denominado (conforme a su ficha EBI) "MEJORAMIENTO DE PLAZOLETAS, COMUNA DE PARRAL" y del proyecto de inversión Código 30085739-0, denominado (conforme a su Ficha EBI) "REPARACIÓN SEDE SOCIAL POBLACIÓN BUENOS AIRES"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

<u>TERCERO:</u> La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará en cuotas mensuales de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y cuando los estados de pago presentados por los contratistas respectivos ya hayan sido aprobados por el municipio. En ningún caso el avance financiero podrá ser superior al avance físico efectivo de la obra y susceptible de cuantificar.

<u>CUARTO</u>: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o de los proyecto (s) individualizados.

Como lo exige el número 27 de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Nº 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad al mismo numeral citado de la glosa 02, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, deberán cumplir con lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas, esto es, que no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

QUINTO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional, y sin perjuicio de las responsabilidades legales y administrativas del o los funcionarios giradores respectivos.

<u>SEXTO:</u> Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del (los) proyecto(s) a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del (los) proyecto (s) aprobado (s), autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al (los) proyecto (s) aprobado(s), mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

<u>SÉPTIMO</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloria Regional del Maule.

NOVENO: La personería de don Fernando Coloma Amaro, en su calidad de Intendente Regional, para representar al Gobierno Regional del Maule, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo Nº 547, de fecha 21 de abril de 2008, del Ministerio del Interior y la de don Israel Urrutia Escobar, en su calidad de Alcalde, para representar a la Municipalidad de Parral, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y del Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Parral de fecha 06.12.2008.

Hay firmas. Firmado. ISRAEL URRUTIA ESCOBAR. Alcalde de la I. Municipalidad de Parral. FERNANDO COLOMA AMARO. Intendente Región del Maule. Ejecutivo Gobierno Regional.

 Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, Año 2009, a;

Subtítulo 33, Item 03, Código 30085722-0, proyecto "CONSTRUCCION PASARELA JOSE MICGUEL CARRERA, COMUNA DE PARRAL", Asignación125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) hasta por un monto de M\$ 3.890.- (tres millones ochocientos noventa mil pesos).-

Subtítulo 33, Item 03, Código 30085732-0, proyecto "MEJORAMIENTO DE PLAZOLETAS, COMUNA DE PARRAL", Asignación125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) hasta por un monto de M\$13.500.- (trece millones quinientos mil pesos).

Subtítulo 33, Item 03, Código 30085739-0, proyecto "REPARACION SEDE SOCIAL POBLACION BUENOS AIRES", Asignación125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) hasta por un monto de M\$3.595.- (tres millones quinientos noventa y cinco mil pesos).

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REFRÉNDESE.

MBF/MCF/JDM CHARLES CH

División de Análisis y Control de Gestión.

Departamento de Finanzas.

Carpeta del proyecto.
 Asesoría Jurídica.S.R.C.

Archivo Partes.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
BIP 3008.57.32.
AUTORIZADO MS 3.880.
COMPROMETIDO MS
ITEM
ASIGNACION
125 3.880.
PTE DOCUMENTS 3.880.
GALDO 155 15 0.00
FIRE DOCUMENTS 1000





FERNANDO COLOMA AMARO
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE